



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

REF: 08-638-31-89-002-2020-00122-00 EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: DANIEL ALONSO CASTRO SERNA.

DEMANDADO: JOSE DE MENESES HENAO

INFORME SECRETARIA, Señor juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que está pendiente requerir a la parte demandante el impulso procesal al respecto de la liquidación de crédito. Lo anterior para su ordenación, Sabanalarga Atlántico, octubre 21 SECRETARIA.

GISELLE BOVEA CERRA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, OCTUBRE VEINTICUATRO (24) de dos mil veintidós (2022).

Visto lo anterior informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante no ha promovido impulso procesal sobre la liquidación en el presente proceso. Tenemos entonces, que el proceso ha permanecido en la secretaria del despacho, sin ninguna actuación, observándose así la inactividad de dicho proceso, como consecuencia de lo anterior se le concede un término de (30) días, so pena de declarar desistimiento tácito tal como lo establece el Art. 317 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase a la parte demandante cumpla con la carga de conformidad con el art. 317 del C.G.P., conforme se explicó en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

David Modesto Guette Hernandez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, calle 19 No 18-47 piso 2

PBX 3885005 EXT. 6026 Sabanalarga– Atlántico. Colombia

Código de verificación: **fd43914dd47abc257f2be5223aa76b97f7875c0a97b27358c6a85bc48311c780**
Documento generado en 24/10/2022 10:42:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>